



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establece la ordenación del primer curso del Bachillerato de Investigación/Excelencia en los institutos de educación secundaria de Castilla y León para el curso 2015-2016.

La Orden EDU/551/2012, de 9 de julio, regula la implantación y el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Castilla y León. Su artículo 5 y su disposición adicional establecen, respectivamente, la ordenación de dichas enseñanzas y la autorización de modos de organización y horarios diferentes.

El Estado ha establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Como desarrollo de esta norma, la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, establece el currículo y regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. Su disposición adicional tercera determina que el Bachillerato de Investigación/Excelencia, en lo que se refiere a su impartición y desarrollo, se atenderá a lo dispuesto en la citada orden y en la normativa específica.

Por ello, en tanto la consejería competente en materia de educación no establezca la normativa correspondiente, es necesario establecer la ordenación del primer curso del Bachillerato de Investigación/Excelencia en los institutos de educación secundaria de Castilla y León para el curso 2015-2016.

A la vista de lo expuesto, de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Orden EDU/551/2012, de 9 de julio,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la ordenación del primer curso del Bachillerato de Investigación/Excelencia en los institutos de educación secundaria de Castilla y León para el curso 2015-2016.

Segundo.– Bachillerato de Investigación/Excelencia de modalidad.

1. La distribución de materias y el horario semanal para el primer curso del Bachillerato de Investigación/Excelencia de modalidad será el que se establece en el Anexo I.

2. En primer curso se dedicarán como máximo tres periodos de libre disposición con carácter general no presenciales en el centro, dos de ellos obligatorios, que estarán destinados a:

- a) Realizar actividades complementarias en la Universidad.
- b) Realizar trabajos relacionados con la investigación en las materias troncales y en las específicas, siempre que estas no excedan de tres materias. Dichos trabajos podrán realizarse de manera individual o colectiva y serán tutelados y calificados por el profesor de la materia correspondiente. A estos efectos, los profesores que impartan dichas materias tendrán computado en su horario un período lectivo semanal.

En cada una de las materias citadas se computarán las actividades complementarias en la Universidad asociadas a cada una de ellas y se decidirá su influencia en la evaluación.

3. En todo caso, el horario semanal presencial para el alumnado no podrá exceder de los treinta y dos períodos lectivos.

4. A efectos organizativos, el centro garantizará que para la impartición de las materias troncales, y en su caso específicas, el grupo-materia sea considerado como único a efectos de docencia.

5. El currículo de la materia «Iniciación a la investigación» concebida como multidisciplinar, estará orientado a desarrollar la habilidad del alumnado para investigar y comunicar, oralmente y por escrito, los resultados de los proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en segundo curso.

El Equipo directivo determinará a qué departamento didáctico se adscribe, el cual elaborará el currículo incluyendo las aportaciones de todos los departamentos didácticos implicados en los contenidos programados para la materia. El currículo será informado por la Inspección de educación y su impartición será autorizada por la Dirección General competente antes del inicio del curso escolar.

Tercero.– Bachillerato de Investigación/Excelencia de modos diferentes de organización y horario.

1. La distribución de materias y el horario semanal para el primer curso del Bachillerato de Investigación/Excelencia de modos diferentes de organización y horario será el que se establece en el Anexo II.

2. Los tres períodos de libre disposición podrán sumarse a los ordinarios en las materias objeto de profundización, si bien uno de ellos será no presencial. El período no presencial se destinará a contribuir en la profundización en la rama de conocimiento objeto del bachillerato correspondiente.

3. En todo caso, el horario semanal presencial para el alumnado no podrá exceder de los treinta y cuatro períodos lectivos.



4. A efectos organizativos, el centro garantizará que para la impartición de las materias objeto de profundización que formen parte de la rama de conocimiento correspondiente, el grupo-materia sea considerado como único a efectos de docencia.

5. En el espacio de libre configuración autonómica, los centros podrán diseñar una materia propia para los dos cursos de bachillerato, con la correspondiente gradación de sus contenidos, para cada uno de ellos o sólo para primero. Estará orientada a proporcionar a los alumnos una mayor preparación y especialización de la materia o materias en cuyos contenidos se pretende profundizar.

El currículo de la materia propia para primer curso será informado por la Inspección de educación, especificando qué opción de diseño de las citadas en el párrafo anterior ha elegido el centro, y su impartición será autorizada por la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del inicio del curso escolar.

Cuarto.– Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de julio de 2015.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS Y HORARIO SEMANAL****BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA DE MODALIDAD**

PRIMER CURSO	Períodos
Materias troncales generales	
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	3
Filosofía	3
Materia troncal general de modalidad o itinerario	4
Materias troncales de opción	
2 materias	8
Materias específicas	
2 materias (una de 4 horas y una de 2)	6
Educación Física	2
Materias de libre configuración autonómica	
Iniciación a la investigación	2
Libre disposición	
	3
Total	35

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS Y HORARIO SEMANAL****BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA DE MODOS DIFERENTES
DE ORGANIZACIÓN Y HORARIO**

PRIMER CURSO	Períodos
Materias troncales generales	
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	3
Filosofía	3
Materia troncal general de modalidad o itinerario	4
Materias troncales de opción	
2 materias	8
Materias específicas	
2 materias (una de 4 horas y una de 2)	6
Educación Física	2
Materias de libre configuración autonómica	
Materia propia	2
Libre disposición	
	3
Total	35